



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCION DE ALCALDIA N°290-2023-MPLC/A.

Quillabamba, 13 de junio de 2023.

#### VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 11052-2023, de fecha 11 de mayo de 2023, que contiene documento de Solicitud de Matrimonio Civil, presentado por don VICTOR ORLANDO ZAMALLOA RADO y doña CELINDA PIMENTEL JARANDILLA, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala “Las Municipalidades como órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; estando facultadas para ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa: “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”; concordante con el artículo 43° de la citada Ley que establece: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, el artículo 234° del Código Civil preceptúa que “El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común. El marido y la mujer tienen en el hogar autoridad, consideraciones, derechos, deberes y responsabilidades iguales”;

Que, con Informe N° 59-2023-MPLC /ORESC Santa Ana de fecha 19 de los corrientes, la Sra. Juana Atauchi Cusiullpa – Jefe de la División de Registro Civil, informa que los pretendientes Sres. VICTOR ORLANDO ZAMALLOA RADO y doña CELINDA PIMENTEL JARANDILLA, han cumplido con presentar todos los requisitos exigidos por el artículo 248° y siguientes del Código Civil, en concordancia con el TUPA de la Municipalidad, cuyos documentos obran en autos; asimismo, han cancelado los derechos correspondientes por la cantidad de S/. 398.00 soles;

Que, las partes, al amparo del artículo 259° del Código Civil, presentan la Declaración Jurada, de dos testigos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, quienes acreditan la soltería de ambos contrayentes por conocerlos desde hace más de tres años;

Que, estando con las formalidades, tramites y habiendo cumplido con los requisitos, es factible la atención a los solicitantes para la Celebración del Matrimonio Civil, conforme a su petición;

Que, el artículo 260 del Código Civil, establece: “El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, (...)”;

Estando conforme y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – DECLARAR APTOS Y CAPACES a los señores VICTOR ORLANDO ZAMALLOA RADO y doña CELINDA PIMENTEL JARANDILLA, para contraer matrimonio Civil, en tanto han cumplido con los requisitos exigidos por el artículo 248° del Código Civil.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DELEGAR FACULTADES, de conformidad con el artículo 260° del Código Civil, en el Jefe Registrador Civil de la Municipalidad Provincial de La Convención, a fin de que celebre el acto de Matrimonio Civil.

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos y áreas pertinentes el cumplimiento de la Presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional y en la Página Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.  
Alcaldía  
G.M  
GSP  
ORC  
OTIC  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
Dr. ALEX CURI LEON  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 23984679